

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE CONVENIO "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN LA RED ASISTENCIAL AÑO 2025" SUSCRITO CON SSMN Y RATIFICA PRORROGA AUTOMATICA DE CONVENIOS ENTRE ELLOS CONCHALI (REX N° 713 DEL 28.04.2025)

CONCHALI, 04 JUN 2025

DECRETO EXENTO N° 63F

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°255 de fecha 09.05.2025 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; Resolución Exenta N° 713 del 28.04.2025 que Aprueba Transferencia de Recursos de Convenio "PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN LA RED ASISTENCIAL, AÑO 2025" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y La Municipalidad de Conchalí y Ratifica prórroga automática de Convenios que se indican con las municipalidades de Colina, Conchalí, Huechuraba, Lampa, Quilicura, Recoleta y Til Til; Decreto Exento N° 259 de fecha 13.03.2024, Resolución Exento N° 300 del 19.02.2024; Decreto Exento N° 579 del 19.06.2023, Resolución Exento N° 580 del 03.04.2023; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1) RATIFICA prórroga automática de Convenios Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial, con la Municipalidad de Conchalí según detalle:

Programa	Resolución aprobatoria de Convenio	Resolución aprobatoria de Transferencia y prórroga
Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial.	REX N° 580 del 03.04.2023 Decreto Exento N° 579 del 19.06.2023	REX N° 300 del 19.02.2024 Decreto Exento N° 259 del 13.03.2024

2) APRUEBASE Transferencia de Recursos de Convenio "PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN LA RED ASISTENCIAL, AÑO 2025" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte Rut. 61.608.00-8, quien actúa a través de su Director Dr. Antonio Infante Barros, cedula de identidad N°5.542.172-2, con domicilio en calle Maruri N°272, comuna de Independencia, en adelante "el SSMN o el Servicio"; y La Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, cedula de identidad n°13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N°3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante "la Municipalidad".

DE LOS MONTOS COMPROMETIDOS:

El monto comprometido por el SSMN para la ejecución del "PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN LA RED ASISTENCIAL, AÑO 2025", en la comuna de Conchalí, asciende a la suma de \$30.565.121.- (treinta millones quinientos sesenta y cinco mil ciento veintinueve pesos).



IMPUTACION:

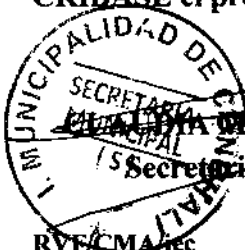
Cuenta	Denominación	Montos
05.03.006.002.099	Aportes Afectados	\$30.565.121.-
24.01.003.003.099	Programas Especiales de Salud	\$30.565.121.-

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución y dada la continuidad del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025 en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la ley 19.880.

La Resolución Exenta N° 713/2025 forma parte íntegra del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVARSE.



SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL (s)

RVE/CMA/jec

TRANSCRITO A:

- Alcaldía – Adm. Municipal –As. Jurídica
- Control – CORESAM – DAF – Rentas
- O.P.I.R.- Sec. Municipal
- Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



DIRECTOR (S)

RENE DE LA VEGA BUENTES
 Alcalde de Conchalí



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

Decretese
12/05

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N255°/2025

Día	Mes	Año
09	05	2025

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta SSMN		Resolución Exenta SSMN		Decreto Exento	
Nº	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha
713	28/04/2025	300	19/02/2024	259	13/03/2024

Descripción:

Se emite el presente documento para decretar prórroga automática y transferencia de recursos de convenio para "Programa Capacitación y formación en la Red Asistencial, año 2025".

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002.099	Aportes Afectados	\$ 30.565.121.-
24.01.003.003.099	Programas Especiales de Salud	\$ 30.565.121.-



* Nicole Fuentes Reyes
Depto. Contabilidad y Presupuesto

17

12/05/25. —

CONTRIBUIDO
al 25

1000841593

RESOLUCIÓN EXENTA N°

713 / 28-04-2025



Dirección
Asesoría Jurídica
Int. N°: 530
Ref. N°: 418

12/1/25

DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE CONVENIO "PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN LA RED ASISTENCIAL, AÑO 2025", Y RATIFICA PRORROGA AUTOMÁTICA DE CONVENIOS QUE INDICA CON LAS MUNICIPALIDADES DE COLINA, CONCHALI, HUECHURABA, INDEPENDENCIA, LAMPA, QUILICURA, RECOLETA Y TIL TIL.

VISTOS: Las facultades concedidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N° 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; la Ley 21.722 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025; en el Decreto N° 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023, a D. Luis Antonio Infante Barros, en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
08 MAY 2025

RECIBIDO
07 MAY 2025
OFICINA DE PARTES
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria.

2. Que, por Resolución Exenta N°1216, de 17 de noviembre de 2016, y modificada por Resolución Exenta N°47, de 27 de enero de 2020, todas del Ministerio de Salud, se aprobó el "Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria de la Red Asistencial", cuyo propósito consiste en contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales de los funcionarios que se desempeñan en la Atención Primaria en la Red Asistencial.

3. Que, por ORD. C51 N° 3093 de fecha 03 de diciembre de 2024, la Subsecretaría de Redes Asistenciales remite información correspondiente a los 36 programas de reforzamiento de Atención Primaria año 2025, indicando que 13 programas **"No incorporan modificaciones"** por tanto, su respectiva Resolución mantiene su vigencia para la presente anualidad, dentro de los cuales se encuentra el programa **"Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria de la Red Asistencial"**.

4. Que, con el objeto de operativizar el citado programa, cabe señalar que mediante Resolución Exenta N°165, de 18 de febrero de 2025, del Ministerio de Salud, se distribuyen recursos al "Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial, año 2025", para efectos de distribuir a los Servicios de Salud los recursos asignados para el presente año, al referido Programa, para su entrega a los municipios y establecimientos de atención primaria de nuestra red de salud, otorgándose al Servicio de Salud Metropolitano Norte la suma de \$263.995.442.- (doscientos sesenta y tres millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos), a distribuir y ser imputados a los subtítulos 22 y 24 de su presupuesto asignado.

5. Que, es del caso dejar establecido, que el Programa antes mencionado se financiará con los recursos contemplados en la Ley 21.722 sobre Ley de Presupuesto del Sector Público, partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, cuyo propósito es garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados al Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, al tenor del marco presupuestario asignado por ley para la anualidad.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
08 MAY 2025
HORA
RECEPCIÓN DE PRESENTACIÓN



6. Que, el Subdirector de Atención Primaria y Gestión Territorial solicita a través de Memo N° 576, de 10 de abril de 2025, al Jefe de Asesoría Jurídica la redacción de la Resolución de transferencia de recursos de Convenio **"Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria de la Red Asistencial, año 2025"**.

7. Que, en ese sentido el Servicio suscribió el año 2023 un convenio de transferencia de recursos con la **Municipalidad de Colina, Conchalí, Huechuraba, Independencia, Lampa, Quilicura, Recoleta y Til Til**, para la adecuada implementación y ejecución del "Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial", los cuales dispusieron en sus respectivas cláusula Séptima, la prórroga automática de los mismos para el periodo 2025, al señalar *"Las partes acuerdan que el presente convenio y sus modificaciones se prorrogarán automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público de año respectivo..."* por las resoluciones que se indican en la siguiente tabla:

Municipalidad	Programa	Resolución aprobatoria de convenio	Resolución aprobatoria de transferencia y prórroga
Colina	Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial	REX N°1212 de 16.06.2023	REX N°300 de 19.02.2024
Conchalí		REX N°580 de 03.04.2023	REX N°300 de 19.02.2024
Huechuraba		REX N°466 de 16.03.2023	REX N°300 de 19.02.2024
Independencia		REX N°1289 de 22.06.2023	REX N°300 de 19.02.2024
Lampa		REX N°512 de 22.03.2023	REX N°300 de 19.02.2024
Quilicura		REX N°1227 de 16.06.2023	REX N°300 de 19.02.2024
Recoleta		REX N°1639 de 01.08.2023	REX N°300 de 19.02.2024
Til Til		REX N°1244 de 16.06.2023	REX N°300 de 19.02.2024

8. Que, el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, establece que: *"Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora **no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido**, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.*

*En el caso de existir **transferencias en cuotas**, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados"*.

9. Que, en este contexto, de acuerdo a lo señalado por la Contraloría General de la República, en Dictamen N°24.933/2019, *"lo que determina que un receptor se encuentre impedido de acceder a nuevos fondos es que exista al menos una rendición de cuentas que se haya hecho exigible-sea en el contexto de esa misma transferencia, o de otra distinta- y que haya omitido su presentación, aspecto este último que comprende solamente su entrega, con Huechuraba de su revisión"*.

10. Que, así las cosas, a la fecha las mentadas municipalidades han efectuado sus rendiciones, las que se encuentra actualmente en proceso de revisión, según se desprende del Certificado, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Director de Atención Primaria y Gestión Territorial del SSMN. Téngase presente además que la rendición del mes de diciembre de 2024 se puede realizar hasta el mes siguiente, esto es hasta el 31 de enero de 2025.

11. Que, es pertinente consignar que el Servicio de Salud Metropolitano Norte, en su calidad de Organismo perteneciente a la Administración del Estado, debe procurar otorga de manera oportuna, permanente y continua, por sí o a través de los establecimientos que forman parte de su red asistencial, las diversas prestaciones sanitarias a la población beneficiaria, pues constituye un imperativo establecido en el artículo 1, de la Carta Fundamental la servicialidad del Estado hacia la persona humana, siendo su *"finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece (...)"*.



12. Que, por otra parte, conforme al artículo 1, del Decreto N° 140, de 2005, del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud: *"Los Servicios, en lo que se refiere a su funcionamiento, se someterán a la supervigilancia del Ministerio de Salud y deberán cumplir con las políticas, normas, planes y programas que éste apruebe"*.

13. Que, de la interpretación armónica de las disposiciones antes citadas, se desprende nítidamente el deber constitucional y legal de este Servicio de Salud, de otorgar las prestaciones sanitarias que sean oportunas en favor de nuestros usuarios, de manera tal que, una de las formas en las que, precisamente, se concreta esa obligación, es a través de la transferencia de fondos a las Municipalidades, para que éstas, en cada comuna en la que ejercen sus potestades, puedan materializar las acciones sanitarias a que haya lugar.

14. Que, en atención a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que: "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros". Al respecto, y en atención a que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de los respectivos convenios y su prórrogas automáticas, en los hechos las prestaciones del presente programa comenzaron a ejecutarse desde el **01 de enero de 2025**, por lo cual el presente acto administrativo tiene por objeto ratificar la prórroga automática y disponer la transferencia de recursos a las Municipalidades ya indicadas.

15. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, por razones de buen servicio y atendido a que este establecimiento no solo está obligado por ley a cumplir con los programas ministeriales, sino que, además a cumplir los principios de la función pública, entre los cuales se encuentra el imperativo de dar continuidad del servicio, lo que implica la adopción de las medidas necesarias que tiendan a impedir la paralización de entrega del servicio sanitario, siendo los convenios PRAPS, una de las maneras que dispone este Organismo de dar cumplimiento a dicho deber, resulta procedente que el Servicio de Salud Metropolitano Norte, ratifique la prórroga y transfiera recursos a las Municipalidades antes citadas, a fin de que dichos organismos ejecuten el **"Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria de la Red Asistencial, año 2025"**.

16. Que, en virtud de lo antes expuesto y teniendo la certeza de que se cuenta con los recursos comprometidos, según se colige del Certificado de Disponibilidad de Disponibilidad Presupuestaria N°186 y 187, ambos de 07 de abril de 2025, emitido por el Subdepartamento de Finanzas del Servicio, en relación con los principios del acto administrativo, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1. RATIFIQUESE la prórroga automática de los Convenios de Transferencias de Recursos suscritos con las municipalidades de Colina, Conchalí, Huechuraba, Independencia, Lampa, Quilicura, Recoleta y Til Til, para la ejecución del programa "Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial, año 2025", aprobados mediante Resoluciones Exentas N° 1212 de 16 de junio de 2023; N° 580 de 03 de abril de 2023; N° 466 de 16 de marzo de 2023; N° 1289 de 22 de junio de 2023; N° 512 de 22 de marzo de 2023; N° 1227 de 16 de junio de 2023; N° 1639 de 01 de agosto de 2023; y N° 1244 de 16 de junio de 2023, respectivamente, respectivamente, cuya vigencia fue prorrogada por REX N°300, de 19 de febrero de 2024, todas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

2. DISPÓNGASE, la transferencia de recursos para la continuidad del año 2024, de los convenios suscritos con los municipios de Colina, Conchalí, Huechuraba, Independencia, Lampa, Quilicura, Recoleta y Til Til aprobados mediante las Resoluciones señaladas en resolutivo precedente, para la ejecución del "Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial, año 2025", por la suma total de \$233.201.449.- (doscientos treinta y tres millones doscientos un mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos pesos), y cuya distribución presupuestaria se realizará de acuerdo al siguiente detalle:



Componente Desarrollo de RRHH en APS Municipal

Programa	Programa	Subtítulo	Monto Presupuestario
Colina	Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial, año 2025	24	\$27.229.287
Conchalí			\$30.565.121
Huechuraba			\$20.511.463
Independencia			\$15.985.935
Lampa			\$13.791.855
Quilicura			\$34.431.656
Recoleta			\$27.897.815
Til-Til			\$7.956.108
Total			\$178.369.240

Componente Capacitación Universal (PAC)

Comuna	Programa	Subtítulo	Monto Presupuestario
Huechuraba	Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial, año 2025	24	\$11.976.991
Independencia			\$10.685.037
Quilicura			\$16.532.413
Recoleta			\$15.637.768
Total			\$54.832.209

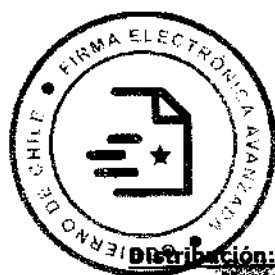
3. DÉJASE ESTABLECIDO que las prórrogas que por este acto se ratifican tendrán vigencia entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

4. IMPÚTESE, el gasto que generará la presente resolución al subtítulo 2403298002 del presupuesto del Servicio de Salud para el año 2025.

5. DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

6. PUBLÍQUESE la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte www.ssmn.cl link "Transparencia Activa", a fin de cumplir con el principio de Transparencia, dispuesto en la norma citada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado por:
Luis Antonio Infante Barros
Director
Fecha: 28-04-2025 23:17 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

Distribución:

- Municipalidad de Colina
- Municipalidad de Conchalí
- Municipalidad de Huechuraba
- Municipalidad de Independencia
- Municipalidad de Lampa
- Municipalidad de Quilicura
- Municipalidad de Recoleta
- Municipalidad de Til-Til
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Atención Primaria y Gestión Territorial - SSMN
- Subdepartamento de desarrollo Estratégico APS - SSMN
- Unidad de Evaluación y Seguimiento APS - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN

MJRP PEMF ERPT FJAG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/BYP3QV-095>